

INFORME

CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA

**MODIFICACIONES NORMATIVAS DERIVADAS DE
LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE)
2026/805 SOBRE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DEL ESTADO DE LAS AGUAS**

Junio de 2026

1. | INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comercio de España, como corporación de derecho público que representa los intereses generales del tejido productivo y en el ejercicio de su función consultiva ante las Administraciones públicas, valora positivamente la iniciativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para llevar a cabo la transposición de la Directiva (UE) 2026/805, dirigida a actualizar el marco de seguimiento y evaluación del estado de las aguas, así como las normas de calidad ambiental aplicables.

La futura norma permitirá reforzar el sistema de seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua, incorporando nuevas sustancias, actualizando las normas de calidad ambiental y adaptando los procedimientos al progreso científico y técnico. Estos avances resultan fundamentales para mejorar la protección del medio acuático, reforzar la prevención y garantizar una gestión más eficaz de los recursos hídricos.

No obstante, la incorporación de estos nuevos requisitos plantea retos relevantes desde el punto de vista técnico, operativo, económico y de gobernanza, que hacen necesario garantizar un equilibrio adecuado entre el nivel de exigencia ambiental y la viabilidad real de su aplicación, especialmente para las pymes y para los sectores productivos que puedan verse afectados de forma directa o indirecta.

2. | VALORACIÓN GENERAL

La Cámara de España comparte la necesidad de modernizar el sistema de seguimiento y evaluación del estado de las aguas y de avanzar en el control de contaminantes emergentes, en línea con los objetivos de protección ambiental, salud pública y garantía de un suministro de agua en buen estado.

La transposición constituye una oportunidad para mejorar la calidad y fiabilidad del sistema de seguimiento, reforzar la coherencia entre la evaluación del estado de las aguas y la planificación hidrológica y facilitar que las decisiones administrativas se basen en datos comparables, trazables y técnicamente robustos. No obstante, el éxito de la norma dependerá de que los nuevos requisitos se acompañen de criterios metodológicos claros, plazos de adaptación razonables y mecanismos que garanticen su aplicación homogénea en todo el territorio.



Asimismo, las modificaciones previstas inciden no solo en los operadores del ciclo del agua, sino también en sectores industriales y actividades económicas cuyas emisiones, procesos o cadenas de suministro pueden contribuir a la presencia de determinadas sustancias en el medio acuático, así como en las administraciones responsables del seguimiento y evaluación. En este sentido, resulta fundamental tener en cuenta el impacto sobre el conjunto del tejido productivo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, que pueden verse más condicionadas por la disponibilidad de capacidades técnicas y los costes asociados al cumplimiento de las nuevas obligaciones.

Desde esta perspectiva, la Cámara de España considera que la transposición debe apoyarse en los principios de proporcionalidad, neutralidad competitiva y mínima carga administrativa, de modo que los avances ambientales no deriven en obligaciones desproporcionadas ni en incertidumbre para los operadores económicos.

3. | OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

3.1. Viabilidad técnica del seguimiento

La incorporación de nuevas sustancias y la actualización de los valores límite deben ir acompañadas de métodos de medición fiables y accesibles que permitan verificar su cumplimiento de forma efectiva. La ausencia de capacidad analítica suficiente podría generar incertidumbre en la evaluación del estado de las aguas y en las decisiones asociadas a dicha evaluación.

En este sentido, resulta necesario asegurar que los valores establecidos sean medibles con garantías y que la norma contemple periodos de adaptación razonables para el desarrollo, validación y acreditación de los métodos necesarios. Además, debería preverse una hoja de ruta técnica, coordinada con los laboratorios públicos y privados, que identifique necesidades de inversión, requisitos de acreditación y criterios de control de calidad.

3.2. Homogeneidad y seguridad jurídica

La eficacia del sistema de seguimiento depende de la existencia de criterios homogéneos de medición y evaluación en todo el territorio. La disparidad de métodos entre demarcaciones, laboratorios o administraciones competentes podría generar resultados no comparables y dificultar la aplicación uniforme de la normativa.

Se considera conveniente promover métodos de referencia comunes y criterios de evaluación claros, que permitan garantizar la comparabilidad de los. Esta homogeneidad debe extenderse también a la interpretación de resultados, a los umbrales de actuación y a reforzar la seguridad jurídica de los distintos agentes implicados.

3.3. Coherencia normativa

La transposición debe articularse de forma coherente con el conjunto de la normativa del ciclo del agua, en particular con la planificación hidrológica, la regulación sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, la normativa de vertidos, la protección de las aguas subterráneas y los instrumentos de información ambiental.

En especial, resulta necesario asegurar la coherencia con los mecanismos de responsabilidad ampliada del productor aplicables a determinadas sustancias, de manera que el seguimiento, el tratamiento y la financiación se aborden de forma coordinada, evitando trasladar costes a operadores o usuarios que no sean responsables de la contaminación. Igualmente, la actualización del Reglamento de Planificación Hidrológica debe evitar solapamientos y asegurar que los nuevos requisitos se integren de forma clara en los planes hidrológicos de cuenca.

3.4. Financiación y prevención en origen

La actualización del sistema de seguimiento y evaluación conlleva costes asociados al desarrollo de nuevos análisis, la adaptación técnica, la acreditación de laboratorios, los sistemas de información y la intensificación del control. Resulta necesario que la norma contemple desde su diseño los mecanismos de financiación y recuperación de estos costes, con criterios transparentes y proporcionados.

Asimismo, conviene reforzar el enfoque preventivo mediante un mayor control en origen de los vertidos industriales, de forma que la reducción de contaminantes se aborde desde las fuentes emisoras y no únicamente en las fases finales del tratamiento.

En este contexto, debe evitarse que las nuevas obligaciones generen cargas desproporcionadas, en particular para pequeñas y medianas empresas, especialmente cuando el cumplimiento dependa de capacidades técnicas o analíticas aún en desarrollo. Para ello, sería conveniente prever guías técnicas, calendarios de



adaptación, instrumentos de apoyo y canales de consulta que faciliten la anticipación y el cumplimiento.

Además, dado que parte de las obligaciones puede tener impacto indirecto sobre empresas que no son operadores del ciclo del agua, la memoria de impacto normativo debería identificar con precisión los sectores potencialmente afectados, los costes administrativos y técnicos previsibles y las posibles alternativas de cumplimiento.

En el caso de las pymes, resulta especialmente importante evitar exigencias duplicadas de reporte, promover modelos normalizados de información y habilitar medidas de acompañamiento técnico. La red cameral puede colaborar en la difusión de los nuevos requisitos, la sensibilización sobre la prevención en origen y la identificación de necesidades empresariales de adaptación.

4. | CONCLUSIÓN

La transposición de la Directiva (UE) 2026/805 constituye una oportunidad para reforzar el sistema de seguimiento y evaluación del estado de las aguas, mejorando la calidad, fiabilidad y comparabilidad de la información disponible.

Para ello, resulta esencial que el nuevo marco normativo combine un adecuado nivel de ambición ambiental con un enfoque práctico y aplicable, que tenga en cuenta la viabilidad técnica de su implementación, los costes asociados y garantice la seguridad jurídica de las decisiones basadas en el seguimiento.

La definición de criterios metodológicos claros, la disponibilidad de métodos de medición homogéneos, la adecuada consideración de los costes asociados y la coherencia con el conjunto de la normativa del ciclo del agua serán factores determinantes para asegurar la eficacia del sistema y avanzar hacia una mejora real del estado de las masas de agua.

La transposición es una oportunidad para contribuir no solo al cumplimiento de los objetivos ambientales de la Directiva, sino también a mejorar el funcionamiento del sistema de evaluación del estado de las aguas y su integración en la planificación hidrológica, siempre que se atienda a la proporcionalidad, la coordinación institucional y la participación del tejido productivo.

